CONTRATO DE "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL OPD REPSS JALISCO**" DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/027/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL **C. JOSÉ VALDIVIA LAMAS** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, **AR + IN S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 01 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/027/2018** en los términos de los artículos **55** y **72**, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la **REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 54 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 54** de fecha **09 DE NOVIEMBRE DE 2018** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/027/2018.**

I.6 Se realizó investigación de mercado para la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL OPD REPSS JALISCO**"; y que sirviera de referencia para la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/027/2018.**

1.7 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.1.A) La prestación de toda clase de servicios relacionados con la industria de la construcción, del mantenimiento industria e institucional, la construcción, arrendamiento e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos; planeación, control, diseño y administración de condominios; así como la construcción, desarrollo , planeación y diseño de unidades habitacionales y de todo tipo de infraestructura, sean públicas o privadas; en general la elaboración de proyectos de ingeniería o arquitectura; la adquisición, compra-venta, importación y exportación, fabricación y tráfico mercantil, con toda clase de materiales, equipo, maquinaria, artículos, utensilios, propios de la construcción; así como la compra-venta y arrendamiento de maquinaria en general, que sea necesaria para los fines de esta sociedad.

II.2 Que tiene su domicilio en Calle Remanso de la Pantera Poniente Número 259, Colonia Ciudad Bugambilias, C.P. 45237, Zapopan, Jalisco.

II.3 Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **ASI060522RW7.**

II.4 Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 41,011 de fecha 18 de abril de 2006, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Antonio Basulto Ruiz, Notario Público No. 01 de Chapala, Jalisco.

II.5 Su representante tiene carácter de Administrador General Único conforme se desprende de la escritura Pública Número 2,408 de fecha 22 de diciembre de 2016, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público No. 120 de Guadalajara, Jalisco; carácter que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.

II.6 Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.7 Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonar los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "**EL ORGANISMO**", será la cuenta para Transferencia Electrónica de Fondos Número 01001778927, Clave Bancaria Estandarizada CLABE **"044320010017789273"** De la Institución Financiera **Scotiabank.**

II.8 Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número **P29345**, expedido **por la SEPAF.**

II.9 Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

II.10 Que su Administrador general único se identificó con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral **2616073304265.**

II.11 Que conoce los alcances de la **LICTIACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/027/2018.**

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LO ADQUIRIDO.
El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL OPD REPSS JALISCO, en los términos de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/027/2018.**

LAS ESPECIFICACIONES DE LO ADQUIRIDO SERÁN LA SIGUIENTES:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
9	MIRAGE 2TR A 220V/3/60, FRIO Y CALOR.
9	INSTALACIÓN INTEGRAL DE EQUIPOS (HASTA 4 METROS DE TUBERÍA Y 4 METROS DE CABLE ELECTRICO, INCLUYE DESISTALACIÓN DE 6 EQUIPOS, TUBERIA PVC, CABLE DE CORRIENTE Y SEÑAL, CANALETA Y MANO DE OBRA.)

SEGUNDA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.
"**EL ORGANISMO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por lo adquirido con este contrato la cantidad total de **$194,510.77 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 77/100 M.N)**.
EL PRECIO UNITARIO SERÁ EL QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	MIRAGE 2TR A 220V/3/60, FRIO Y CALOR.		$13,700.50	$123,304.50
9	INSTALACIÓN INTEGRAL DE EQUIPOS (HASTA 4 METROS DE TUBERÍA Y 4 METROS DE CABLE ELECTRICO, INCLUYE DESISTALACIÓN DE 6 EQUIPOS, TUBERIA PVC, CABLE DE CORRIENTE Y SEÑAL, CANALETA Y MANO DE OBRA.)		$4,930.80	$44,377.20
		Subtotal	$18,631.30	$167,681.70
		IVA	$2,981.01	$26,829.07
		Total	$31,612.30	$194,510.77

TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
"EL ORGANISMO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.
Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

CUARTA. ANTICIPOS Y GARANTÍAS.
Dadas las características NO HABRÁ ANTICIPO PARA **"EL PROVEEDOR"** y NO se solicitará garantía.

QUINTA. FECHA, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACIÓN.

1. **LUGAR DE ENTREGA:** Lo adquirido **deberá entregarse en su totalidad en las instalaciones del** OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, Av. Chapultepec 113 en la Colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalajara, Jalisco., con teléfono 01 (33) 30 30 55 55 Ext 5576**.**

2. **HORARIO DE ENTREGA: En horario de 9:00 a 13:30 horas.**

3. **FECHA DE ENTREGA:** La entrega de lo adquirido será a más tardar el día **30 de noviembre de 2018,** las partes podrán pactar una fecha diferente a fin de cuidar el debido resguardo, aseguramiento y conservación de lo adquirido y por motivos de operatividad "**EL ORGANISMO**" necesite modificar la fecha de entrega que en todos los casos podrá ser posterior pero no anterior a la establecida en las bases si es el caso y esto será sin responsabilidad para "**EL PROVEEDOR**".

4. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Lo adquirido, será recibido y liberado previa inspección de "**EL ORGANISMO**" o en su caso de quien este designe para tal efecto.

5. **INSTALACION:** La Instalación de los aires acondicionados adquiridos será en las oficinas del OPD REPSS JALISCO en un horario pactado por ambas partes a más tardar el día 30 de noviembre de 2018.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar **10** días hábiles posteriores a la entrega física e instalación de lo adquirido**.**

Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a **"EL PROVEEDOR"** en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"**; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

De igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberá incluir el número de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigente.

"**EL PROVEEDOR**" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de necesitarlo, acudirá a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.

SEPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato o en particular a lo establecido en el presente contrato.

Cuando lo entregado por "**EL PROVEEDOR**" derivado de este contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o "**LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado por escrito a "**EL PROVEEDOR".**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "**EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco

"**EL ORGANISMO"** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando "**EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este instrumento o en las bases de la licitación que le fue adjudicada o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato.

b) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma dentro del plazo estipulado lo adquirido con este contrato o cuando su entrega exceda el plazo de prorroga que en su caso se le hubiera otorgado a para la entrega, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y también cuando hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la Cláusula OCTAVA del presente contrato.

c) Cuando "**EL PROVEEDOR**" entregue lo adquirido con especificaciones, características, variaciones en la calidad, tipo de producto, contenido, integración o cualquier modificación ya sea parcial o total respecto de lo ofertado y pactado. **EL ORGANISMO**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado lo adquirido o se retrase en la entrega con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "**EL ORGANISMO**" podrá hacer efectiva la penalidad por el retraso en la entrega.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por el **"EL PROVEEDOR"**, éste podrá solicitar la devolución correspondiente y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la reposición sin costo de lo adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.
Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
b) Incendios.
c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

a) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.
b) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como **"LA DIRECCIÓN"** y/o **"EL ORGANISMO"**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El PROVEEDOR" queda obligado ante el **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos en lo adquirido y suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA QUINTA. ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LO ADQUIRIDO.
Las partes acuerdan que el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, será la receptora final de lo adquirido en este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que lo adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.
La vigencia del presente contrato será a partir del **13 de noviembre de 2018** y hasta el **30 de noviembre de 2018**.

DÉCIMA SÉPTIMA. BASES DE LICITACIÓN.
En obvio de repeticiones las partes dan por reproducidas las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/027/2018** todo lo contenido en su oferta.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.
Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- **"EL ORGANISMO"** en la Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.- **"EL PROVEEDOR"** en Calle Remanso de la Pantera Poniente Número 259, Colonia Ciudad Bugambilias, C.P. 45237, Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. DATOS PERSONALES.
"El PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **"EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de **"EL ORGANISMO".**

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN

Esta es la hoja de firmas para la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL OPD REPSS JALISCO**" DERIVADO DE LA "**LICITACIÓN PUBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/027/2018**" suscrito entre el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO** y la empresa denominada **AR + IN S.A. DE C.V.**, en Guadalajara, Jalisco el **13 DE NOVIEMBRE DEL 2018**.

POR "**EL ORGANISMO**"

DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ
Director General del
Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal
de Protección Social en Salud de Jalisco

POR "**EL PROVEEDOR**"

C. JOSÉ VALDIVIA LAMAS
Representante legal de
AR + IN S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA
Director de Área Administrativa del Organismo Público
Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social
en Salud de Jalisco

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA
Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal
de Protección Social en Salud de Jalisco

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN **04** TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN